



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4601 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la realización de actividades de voluntariado, psicooncología y atención social, en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla.

Visto el convenio suscrito el 10 de septiembre de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado, psicooncología y atención social, en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio suscrito el 10 de septiembre de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado, psicooncología y atención social, en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 11 de septiembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

Convenio entre la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de actividades de voluntariado, psicooncología y atención social, en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2024.

Reunidos

De una parte, D.^a Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 29 de julio de 2024.

De otra parte, Desirée García Martínez, presidenta de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, AYAC, con CIF G-73810533, como representante legal de la misma,

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Se consideran entidades de voluntariado aquellas personas jurídicas, que careciendo de ánimo de lucro, desarrollan programas y actividades de carácter cívico o social.

AYAC, aparece inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia como RV/2015/041 y en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con n.^º 11.580/1.^a.

III.- Que la ley del voluntariado de la Región de Murcia 5/2004 de 22 de octubre, reconoce en su exposición de motivos que la acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de la actuación de la sociedad en el ámbito social, lo que comporta una exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas sociales.

La citada Ley, establece en su artículo 20 una serie de competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre ellas debemos destacar el fomento y la promoción de la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado, a



través de entidades de voluntariado legalmente constituidas, y el fomento de la coordinación y planificación de acciones conjuntas de la Administración y las entidades de voluntariado y/o de las mismas entre sí.

IV.- Que la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, AYAC, que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Constituyen los fines de AYAC:

1. Fomentar, desarrollar y promover sin ánimo de lucro, la mejora de la calidad de vida y el bienestar de pacientes y familiares afectados de cáncer.

2. Asesorar e informar en cuestiones médicas, psicológicas, legales, económicas o de asistencia social relacionadas con la enfermedad del cáncer.

3. Conseguir la mejor atención especializada para el enfermo.

4. Concienciar a la sociedad de la problemática psicológica, social y preventiva de la enfermedad mediante la realización de actividades formativas e informativas.

5. Representar ante la Administración y otras instituciones los intereses de los enfermos y de sus familias.

6. Conseguir la integración laboral y social del afectado.

7. Cooperar en la divulgación de estudios e investigación desarrollados por especialistas y profesionales de la salud acerca del cáncer.

Su actividad está abierta a cualquier beneficiario, sea o no asociado, que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

V.- Que la enfermedad de cáncer requiere de constantes cuidados de larga duración en muchos casos. El impacto psicológico y social que supone esta situación para la familia y el entorno y el deterioro físico del paciente, pone de manifiesto la aparición de problemáticas sociales, agrava las ya existentes y produce un desajuste en la convivencia familiar y social.

VI.- Que el Servicio Murciano de Salud, dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, AYAC, con el fin de estrechar la colaboración mutua y conseguir una mejor asistencia integral que aumente el grado de satisfacción, la calidad de vida y la adhesión al tratamiento de las personas con cáncer, acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad a lo anteriormente expuesto con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

1.- Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer AYAC, para la realización de actividades de voluntariado, asistencia psico-oncológica y de asistencia social en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla, dirigido a la atención de pacientes oncológicos ingresados en este hospital y a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales del hospital en la atención integral a dichos pacientes.

2.- El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribe a los servicios médicos y médico-quirúrgicos. La atención irá destinada a todos aquellos pacientes oncológicos ingresados en el hospital y atendidos con respecto a esta problemática, independientemente de la planta en la que estén ingresados.



3.- Las actividades de voluntariado, asistencia psico-oncológica y social tendrán por objeto favorecer la adaptación al proceso oncológico durante su estancia en el hospital o posteriores revisiones, amortiguando los impactos negativos, mejorando la calidad de vida del enfermo de cáncer y el de sus familias y reduciendo las alteraciones emocionales, relationales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

4.- El objetivo del convenio será:

a. Facilitar a los voluntarios el trabajo o apoyo con el enfermo de cáncer y sus familias en los horarios que los enfermos y sus familiares prefieran.

b. Facilitar la comunicación entre personal sanitario y voluntario para una mejor actuación sobre el enfermo sin entorpecer el trabajo del personal sanitario.

c. Disponer de un voluntariado específico en trato con personas con cáncer.

Segunda.- Líneas de actuación

PROGRAMA PSICOONCOLÓGICO: apoyo psicológico especializado y dirigido a las personas afectadas de cáncer y sus familias.

PROGRAMA ATENCIÓN SOCIAL: información de todos los recursos que ofrece la asociación, así como los ya existentes en nuestra comunidad. Mejorar la integración social del afectado.

PROGRAMA DE CONCIENCIACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER: información general de lo que es el cáncer en realidad, de cómo desmitificar la enfermedad y hábitos de vida que ayuden a prevenirlo.

VOLUNTARIADO TESTIMONIAL. Apoyo de voluntarios que han pasado por la enfermedad, lo que supone compartir experiencias semejantes que ayudan al paciente a sentirse comprendido.

Diseño y realización de actividades conjuntas entre SMS y AYAC en "Educación para la salud, prevención del cáncer y promoción de hábitos de vida saludable".

Todos los programas podrían ser derivados a domicilio si la familia o enfermo lo requiere.

Actividades a desarrollar por el Voluntariado:

- Acompañamiento y apoyo testimonial al enfermo oncológico y su familia.
- Actividades de distracción con enfermos oncológicos.
- Información de los servicios y actividades que ofrece AYAC y, promoción de la salud.
- Informará a los responsables de la asociación en caso de detectar situaciones y necesidades que requieran la intervención del personal especializado.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo por el voluntariado siempre que los profesionales sanitarios lo consideren oportuno.

Funciones a desarrollar por el psicooncologo:

- Orientación y asesoramiento al paciente y los familiares.
- Dotación de herramientas terapéuticas dirigidas a favorecer la adaptación del paciente y familiar al proceso oncológico y la hospitalización.
- Intervención psicológica ante alteraciones emocionales y/o trastornos psicológicos presentados en pacientes y familiares reactivas a enfermedad oncológica.



- Atención en fase final de vida y colaboración con unidad asistencias de cuidados paliativos del SMS.

- Coordinación de las funciones del voluntariado (seguimiento y valoración)

Funciones a desarrollar por el trabajador social:

- Coordinar las funciones del voluntariado (seguimiento y valoración)

- Realizar la evaluación de dicha actividad voluntaria.

- Informar de los recursos sociales existentes en nuestra localidad y a nivel regional y nacional.

- Promover la integración social del afectado.

Tercera.- Compromisos de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer AYAC

a) Seleccionar al personal voluntario para la participación en dicho convenio.

El personal voluntario no tendrá ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud, ni derecho a percepción económica alguna.

b) Formar a un voluntariado específico en el trato de personas con cáncer.

c) Reciclar y seguir formando al voluntario, para conseguir un voluntariado específico en cáncer. El voluntariado estará debidamente formado para la correcta atención de los pacientes contando siempre con la colaboración de los profesionales asistenciales encargados de cada caso, así como la de los servicios médicos, de enfermería y de asistencia social del Hospital.

d) Coordinar al grupo de voluntariado. Los voluntarios respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del Hospital y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario, que podrán suspender provisionalmente la actuación del voluntario si el estado de un paciente lo requiere.

e) Orientar al voluntario sobre las actividades más apropiadas a llevar a cabo.

f) Las actividades de voluntariado y la atención psicooncológica y social, se realizarán según las demandas y disponibilidad de ambas partes, previo acuerdo al respecto.

g) Apoyar tanto al enfermo de cáncer, como a su entorno.

h) Intermediar con el centro sanitario, si fuera necesario.

i) Cumplir la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

j) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por los eventuales daños que pudiera ocasionar el desarrollo de las funciones y actividades que se prestan en virtud de este convenio. AYAC será responsable de las actividades de los voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan.

k) Los voluntarios se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por AYAC.

l) A tenor de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, AYAC cumplirá las disposiciones legales vigentes sobre prevención de riesgos laborales y la normativa interna del Hospital, comunicará al Hospital cualquier situación de riesgo grave e inminente y aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la Seguridad y Salud de los Trabajadores y cualquier accidente que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad.



m) La Entidad se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

n) Solicitar a los voluntarios que pudieran tener contacto con menores, el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales según lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia que establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 punto 4.^º y 5.^º de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado

o) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuarta.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud

a. Facilitar datos específicos de los enfermos para una ayuda más específica y correcta, previo consentimiento expreso y por escrito de los mismos de acuerdo con los establecido en los puntos m) y n) del apartado anterior

b. Colaboración entre personal sanitario y voluntario.

c. Propiciar una coordinación efectiva entre personal sanitario y voluntario.

d. Facilitar el trabajo de los voluntarios.



Quinta.- Financiación de las actuaciones.

La celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Protocolo.

Se acordará un protocolo de actuación donde la entidad AYAC facilite la información de la persona voluntaria, datos personales, horarios...con el supervisor de la planta 1 y 2 del Hospital así como con la trabajadora social de dicho hospital. Los documentos mediante los cuales se puede organizar la actividad voluntaria constan en el Anexo I.

Los voluntarios serán reconocidos por una chapa identificativa de la entidad, carnet de voluntario AYAC o chaleco con el nombre de la entidad. Así mismo el voluntario será acompañado en su primera acción voluntaria por una profesional de AYAC, que permita identificarlo y presentarlo al personal sanitario con el que va a colaborar.

Las dos entidades realizaran un proceso de seguimiento de los voluntarios para conocer la calidad del servicio y la repercusión, tanto positiva como negativa, con el enfermo y familiares. Los profesionales AYAC, realizaran ese seguimiento con la colaboración de los profesionales sanitarios, con el fin de mejorar la actuación del voluntario.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

El convenio se podrá prorrogar por igual periodo de tiempo mediante acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del periodo de vigencia, y hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

a) Por parte del Hospital:

- El Director Médico o persona en quien delegue.
- El Director de Enfermería o persona en quien delegue.

b) Por parte de AYAC

- La responsable y/ o coordinador/a del Programa de voluntariado o persona en quien delegue.

- El Presidente o responsable legal de la entidad o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá al menos una vez por semestre, así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la Comisión, haciendo llegar copia del mismo al Hospital y a AYAC

Novena.- Causas de resolución

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.



c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventar por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en duplicado exemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras y por la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, la Presidenta, Desirée García Martínez.



ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL VOLUNTARIADO

- Nombre y apellidos:
- D.N.I:
- Horario de actuación:
- Días de actuación:
- Planta en la que se realiza la actuación:
- Mes de actuación:
- Tipo de acción voluntaria:

COMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD VOLUNTARIA:

FIRMA, Y POR LO TANTO ACEPTACIÓN DE DICHA ACTUACIÓN VOLUNTARIA
POR AMBAS ENTIDADES.



ANEXO II

SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN VOLUNTARIA.

- NOMBRE:
- APELLIDOS:
- Nº DE VOLUNTARIO:
- HORARIO DE ACTUACIÓN:
- TIPO DE ACCIÓN VOLUNTARIA:

COMENTARIOS DE MEJORA POR PARTE DEL HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO:

COMENTARIOS DE MEJORA POR PARTE DE AYAC:

COMENTARIOS DE MEJORA POR PARTE DEL VOLUNTARIO:

Ambas entidades, así como el voluntario, se comprometen a modificar, si fuera necesario, las actuaciones voluntarias para mejorar la calidad del servicio.